

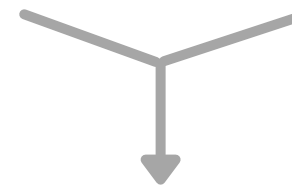
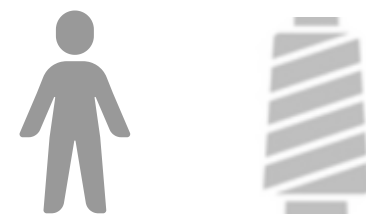


CFDI con COMPLEMENTO CARTA PORTE

PARTICULARIDADES A CONSIDERAR

OBLIGADOS
ART. 29 CFF

PROPIETARIO DE MERCANCÍA
(MEDIO DE TRANSPORTE PROPIO)



INTERMEDIARIO DE LOGÍSTICA



TRANSPORTISTA



TRÁNSITO
LOCAL



CFDI tipo TRASLADO

NOTA: Registrar en CFDI clave de producto y servicio de acuerdo al instructivo.

CFDI tipo INGRESO

NOTA: Registrar en CFDI clave de producto y servicio de acuerdo al instructivo.

TRÁNSITO
FEDERAL



CFDI tipo TRASLADO
más

COMPLEMENTO CARTA PORTE



CFDI tipo INGRESO
más

COMPLEMENTO CARTA PORTE

PARA EL TRASLADO DE:

TRANSPORTE

DOCUMENTO QUE SE DEBE EXPEDIR

EQUIPO, HERRAMIENTA Y MATERIAL

Que utilizo para mi actividad.

PROPIO

CFDI DE TRASLADO SIN CCP

CONTRATADO

TRÁNSITO LOCAL. CFDI DE INGRESO SIN CCP
Registrar en CFDI clave de producto y servicio de acuerdo al instructivo.

TRÁNSITO FEDERAL. CFDI DE INGRESO CON CCP

REFACCIONES

Que utilizo para mi actividad.

PROPIO

CFDI (factura) QUE AMPARE LA MERCANCÍA

CONTRATADO

TRÁNSITO LOCAL. CFDI DE INGRESO SIN CCP
Registrar en CFDI clave de producto y servicio de acuerdo al instructivo.

TRÁNSITO FEDERAL. CFDI DE INGRESO CON CCP

ACCESORIOS (RACKS, CHAROLAS, CAJAS, TAMBORES, TARIMAS, PALLETS, CONTENEDORES VACÍOS O MEDIO DE TRANSPORTE VACÍO)

PROPIO

NO SE EMITE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE

CONTRATADO

TRÁNSITO LOCAL. CFDI DE INGRESO SIN CCP
Registrar en CFDI clave de producto y servicio de acuerdo al instructivo.

TRÁNSITO FEDERAL. CFDI DE INGRESO CON CCP

CORRECCIÓN DE DATOS EN CFDI´S DE TIPO INGRESO O TRASLADO

Para realizar la corrección de información en el CFDI con Complemento Carta Porte, se deberá proceder conforme las reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la RMF vigente, según sea el caso, y señalar la clave del Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI" como corresponda:

c_TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos
07	CFDI por aplicación de anticipo
08	Factura generada por pagos en parcialidades
09	Factura generada por pagos diferidos

CONSULTA EL DOCUMENTO



Anexo 20

**Guía de llenado de los
comprobantes fiscales
digitales por Internet**

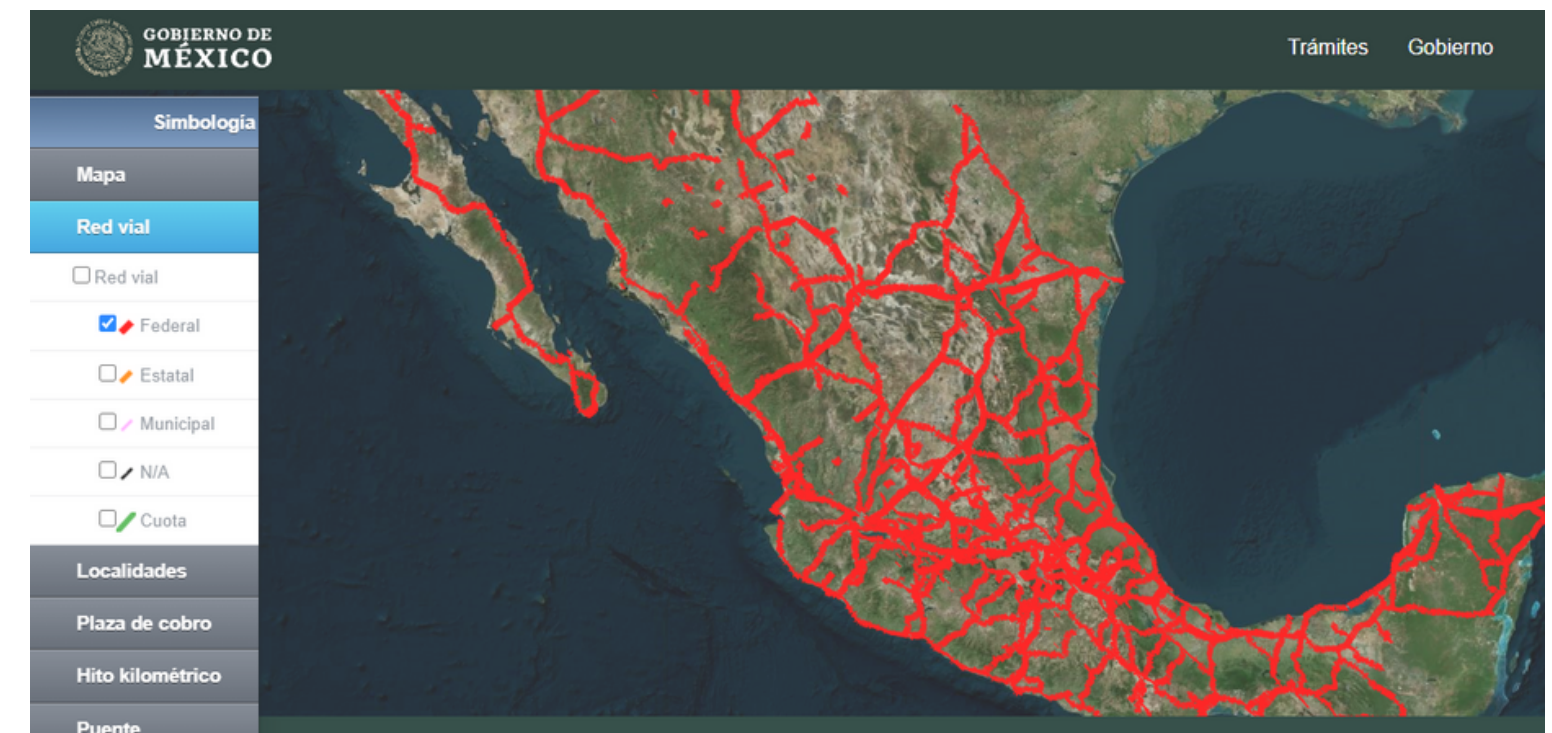
¿CÓMO SABER SI UN TRAMO ES FEDERAL O LOCAL?

Se considera un tramo de jurisdicción federal a la distancia que se recorre en una carretera que está a cargo del gobierno federal, que proporciona acceso y comunicación a las principales ciudades, fronteras y puertos marítimos del país, en términos de las disposiciones aplicables.

En la siguiente liga podrá ubicar los tramos que conforman la red federal por entidad federativa:

<https://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-conservacion-de-carreteras/longitud-red-federal/>

VISUALIZADOR GEOCARTOGRÁFICO DE LA RED NACIONAL DE CAMINOS



[CLICK AQUÍ](#)

Autotransportes sujetos al cumplimiento de CFDI con Complemento Carta Porte

El 26 de octubre de 2021 el SAT publicó el nuevo "Catálogo del complemento" y en el apartado de c_ConfigAutotransporte incluyó la referencia de "Vehículo ligero de carga" (2 llantas en el eje delantero y dos llantas en el eje trasero)".

El 27 de diciembre de 2021 el SAT publicó la RMF para 2022, con una nueva disposición para autotransporte (Regla 2.7.7.12), la cual consiste en:

Los contribuyentes que realizan el transporte de mercancías a través de vehículos ligeros de carga con características menores a un camión C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya y no exceda los pesos y dimensiones de dicho vehículo, se entenderá que no transitan por tramos de jurisdicción federal, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de 30 kilómetros.

En el siguiente enlace podrá consultar si su medio de transporte se encuentra dentro de los considerados para el cumplimiento:

[CLICK AQUÍ](#)



TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS

En mercancías de importación se debe declarar dentro del Complemento Carta Porte del CFDI de tipo ingreso, en el nodo de “Información Aduanera”, el número de pedimento.



NUEVAS DISPOSICIONES, RMF PARA 2022, DOF 27 - DICIEMBRE - 2021

TANSPORTISTAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (REGLA 2.7.7.9.)

Podrán amparar el transporte de las mercancías en territorio nacional con la documentación a que se refiere el artículo 146 de la Ley Aduanera.

TRANSPORTISTAS RESIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL (REGLA 2.7.7.10)

En el transporte de mercancías que inicie en territorio nacional y concluya en el extranjero, se debe emitir un CFDI de tipo ingreso con CCP, indicando como destino final el domicilio ubicado en el extranjero. En caso de cambio de medio de transporte para el cruce fronterizo, y éste pertenezca al mismo transportista, se debe emitir un CFDI de tipo traslado con CCP en el que se relacione el CFDI de tipo ingreso que ampara la totalidad de servicio.

PROPIETARIOS DE LAS MERCANCÍAS (REGLA 2.7.7.11)

En caso de que trasladen sus mercancías a una bodega o centro de distribución en el extranjero, deberán emitir un CFDI de tipo traslado con los complementos de comercio exterior y carta porte; si el medio de transporte cambia para el cruce fronterizo y éste no pertenezca al propietario, el transportista contratado debe emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento carta porte al que debe relacionar el CFDI de tipo traslado; en el supuesto de que el medio de transporte pertenezca al mismo propietario, se debe emitir un CFDI de tipo traslado sin CCP al que se relacione el CFDI inicial.

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS

MÉTODO DE CLASIFICACIÓN:

Una vez que ya cuentas con los dos primeros dígitos de la División, puedes también verificar entre las descripciones de esta División cuál es la que describe tu producto o servicio, aquí pueden darse dos situaciones, a saber:

- Que encuentres la descripción precisa de tu producto o servicio, o;
- Que no encuentres una descripción de tu producto o servicio.

En este último caso, puedes seleccionar la clave que, sin describir de manera precisa o exacta tu producto o servicio, sea la que a tu consideración se acerque más a ella.

EJEMPLO: HILADO DE RAYÓN

Ubicar en el Catálogo de Productos y Servicios los dos primeros dígitos, en este caso sería **11** que corresponde a: Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible

DIVISIÓN

11

Posteriormente ubica los siguientes dos dígitos, en este caso son el **1** y el **5** que corresponden a: Fibras, hilos e hilados

GRUPO

15

A continuación ubica los siguientes dos dígitos, en este caso el **1** y el **7** que corresponden a: Hilos

CLASE

17

Finalmente los dos últimos dígitos que identifican el producto en específico, en este caso **00**, ya que no hay un identificador concreto de "Hilado de rayón"

PRODUCTO

00

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS

NOMENCLATURA DE UNA CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO:

11

00

DIVISIÓN

Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible



00

GRUPO

Tejidos y materiales de cuero

16



00

CLASE

Tejidos sintéticos

18



00

PRODUCTO

TEXTIL SINTÉTICO
TEJIDO

04



CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS

CATÁLOGO INTERACTIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

[CLICK AQUÍ](#)

[Catálogo de unidades de medida](#) [Claves sugeridas](#)

En esta herramienta podrás identificar la clave del producto o servicio que deseas facturar; para hacerlo deberás seleccionar el **Tipo**, posteriormente la **División**, enseguida el **Grupo**, y por último la **Clase**; dar clic en **Buscar** y obtendrás las claves asociadas.

Tipo	División	Grupo	Clase
Productos ▼	Material Mineral, Tex ▼	Tejidos y materiales ▼	Tejidos sintéticos ▼
o puedes buscar por palabra en el catálogo			
<input type="text"/>	<input type="button" value="Buscar"/>	<input type="button" value="Limpiar resultados"/>	

Recuerda que basta con utilizar la clave de la Clase, (**color naranja**) sin que sea obligatorio ubicar la clave del Producto o Servicio.

- Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible
 - Tejidos y materiales de cuero
 - 11161800** - Tejidos sintéticos
 - 11161801 - Textil sintético de tejido sintético
 - 11161802 - Textil sintético de tejido jacquard
 - 11161803 - Textil sintético de tejido dobby
 - 11161804 - Textil sintético tejido
 - 11161805 - Textil sintético de terciopelo
 - 11161806 - Textil sintético de tejido de pana
 - 11161807 - Textil sintético de felpa



SANCIONES CFF Y LA

ARTÍCULO 83, FRACCIÓN VII, CFF

- No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los CFDI por Internet de sus actividades.
- Expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en el CFF.

**Multa de \$17,020.00
a \$97,330.00**

ARTÍCULO 83, FRACCIÓN XII, CFF

No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.

**Multa de \$760.00
a \$14,710.00**

ARTÍCULO 184, FRACCIÓN I, LA

Omitan transmitir o presentar a las autoridades aduaneras en documento electrónico o digital, o en cualquier otro dispositivo tecnológico o medio electrónico que se establez la información que ampare las mercancías que transporten.

**Multa de \$3,730.00
a \$6,430.00**

AUTORIDADES FACULTADAS, QUE ASEGURARÁN EL CUMPLIMIENTO



GUARDIA NACIONAL



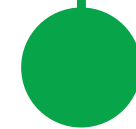
SICT

Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes



SAT

Servicio de Administración Tributaria



ANAM

Agencia Nacional de Aduanas de México

NOTA: La policía estatal y municipal no se encuentran facultadas para verificar el cumplimiento del CFDI con Complemento Carta o Porte.

Documentos de interés sobre CFDI con Complemento Carta Porte:

Versión 2.0 (Actual)

26/10/2021 - 31/12/2021



- Catálogos del complemento
- Instructivos de llenado
(Autotransporte, Marítimo, Aéreo y Ferroviario)
- Preguntas frecuentes
- Estándar de carta porte
- Esquema de carta porte
- Secuencia de cadena original de carta porte

¡¡CONSÚLTALOS!!

[CLICK AQUÍ](#)

¡AGRADECEMOS SU ATENCIÓN!



Recuerde que el CFDI con Complemento Carta Porte **será obligatorio a partir del 01 enero 2022, con periodo de transición al 31 de marzo 2022 y cualquier incumplimiento u omisión será sancionable a partir del 01 de abril de 2022.**



La CANAINTEX está participando activamente en las mesas de trabajo de CONCAMIN, con el fin de apoyar a sus socios y brindarles mayor certeza sobre estas disposiciones, por lo que,



Es **IMPORTANTE** que nos hagan llegar sus inquietudes y comentarios al respecto, a efecto de gestionar la información que consideren relevante para llevar a cabo su operación sin inconvenientes.

Lic. Martha Berzosa
mberzosa@canaintex.org.mx
Directora de Comercio Exterior
CANAINTEX

Ing. Gerardo Pérez
atencionsocios@canaintex.org.mx
Director de Relaciones Institucionales y Atención
a Socios
CANAINTEX

Lic. Arturo Espinosa
comercioexterior@canaintex.org.mx
Gerente de Comercio Exterior
CANAINTEX